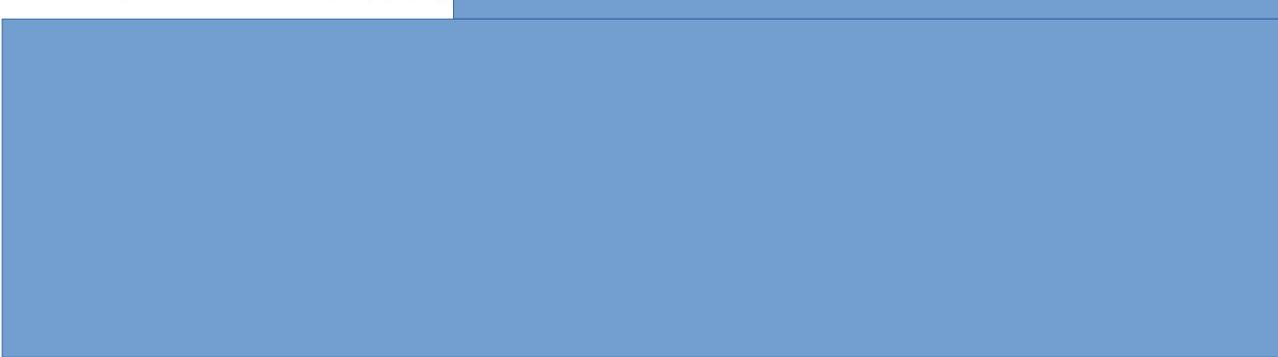


ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO TREINTA GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (30-2022). En la ciudad de Guatemala, el día tres de octubre del año dos mil veintidós, reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, ubicada en la cuarta calle siete guion treinta y siete, zona uno, ciudad de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,** 



 actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número sesenta de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta calle siete guion treinta y siete zona uno, ciudad de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como **LA SECRETARÍA;** y por la otra parte, **JUVENTINO BALDOMERO RAMIREZ GUZMÁN,** 



Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar

Ana Leticia Aguilars

la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: 1, 3, 9, 44 literal e), 50, 62, 65, 69 y 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 1, 2 numeral 29), 32, 55 numeral 1, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 2027 y 2033 Decreto Ley número 106, Código Civil; Decreto 16-2021 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós; Acuerdo Gubernativo 293-2021 por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; 8 numeral 9) del Acuerdo Gubernativo 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y seis (186) "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo 50 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo 18 "Servicios Técnicos Profesionales", Renglón Presupuestario 186 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de **honorarios**, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho

Anexo A

a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en este contrato. **CUARTA: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto preparar el ambiente de desarrollo informático y construcción del back end, para construir el sistema informático del Sistema de Seguimiento y Evaluación SSyE. **QUINTA: METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A REALIZAR.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual, para ello, podrá sostener reuniones de trabajo internas con el personal de las Direcciones de Informática y Gestión de la Información, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. Además, se deberán realizar, las siguientes actividades: **1.** Preparar el ambiente para el desarrollo informático que incluya los siguientes servicios: **a)** Configuración del servidor de Pruebas y Producción. **b)** Instalación y configuración del Sistema Operativo. **c)** Instalación del Servidor WEB. **d)** Instalación del Servidor de BD. **e)** Instalación de un servidor GITHUB para el manejo del versionamiento. **f)** Instalación PENTAHO. **g)** Instalación GEOSERVER. **h)** Instalación ALFRESCO. **i)** Instalación o gestión de una aplicación de DEVOPS. **j)** Documentación técnica de parametrización de los servidores. **2.** Desarrollo informático del back end Basado en lenguaje PHP. **a)** Aplicación Restful. **b)** Implementación autenticación de JSON WEB TOKEN. **c)** Documentación de la Aplicación de API Restful. **SEXTA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con los Términos de Referencia, deberá presentar los siguientes productos: **Producto 1:** Preparar el ambiente de desarrollo, incluyendo: Configuración del servidor de Pruebas y Producción, Instalación y configuración del Sistema Operativo Linux, Instalación del Servidor WEB, Instalación del Servidor

Anexo A



de Base de Datos Postgres, Instalación de un servidor GITHUB para el manejo del versionamiento, Instalación PENTAHO, Instalación GEOSERVER, Instalación ALFRESCO, Instalación o gestionar una aplicación de DEVOPS, Documentación técnica de parametrización de los servidores. **Producto 2:** Desarrollo informático el back end basado en lenguaje PHP que incluya: Aplicación Restful, implementación autenticación de JSON WEB TOKEN, Documentación técnica de la Aplicación de API Restful. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la contratación es de cuarenta y cinco mil quetzales exactos (Q.45,000.00) y la forma de pago será contra entrega de los productos descritos en la cláusula sexta de este contrato, lo cual será de la forma siguiente: **Un primer pago** de quince mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.15,750.00) equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del monto total de la contratación; **Un segundo pago** de veintinueve mil doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.29,250.00) equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del monto total de la contratación; queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo 62 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; si el impuesto al valor agregado sufre modificaciones en cuanto al porcentaje a aplicar, los honorarios se modificarán en el monto que le afecte; Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintidós guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y seis guion cero ciento uno guion once (2022-11130016-232-00-47-00-000-001-000-186-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos lo siguiente: **a)** El producto requerido según cláusula sexta del presente contrato contenido en esta acta administrativa, aprobado por el Despacho Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer; **b)** Factura Electrónica en Línea -FEL- autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **OCTAVA:**

Anexo A2

PLAZO. El plazo del presente contrato de servicios profesionales es a partir del tres de octubre al treinta y uno de diciembre del año en curso. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** **JUVENTINO BALDOMERO RAMIREZ GUZMÁN**, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, que no es deudor moroso del Estado y que actualmente no desempeña ningún cargo público ni presta otros servicios profesionales, remunerados con fondos del Estado. **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** **JUVENTINO BALDOMERO RAMIREZ GUZMÁN**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **JUVENTINO BALDOMERO RAMIREZ GUZMÁN**, se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo 65 y 69 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en el presente contrato de servicios profesionales y 55 numeral 1 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** **JUVENTINO BALDOMERO RAMIREZ GUZMÁN** se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** La persona contratada objeto de esta negociación se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de este contrato.

Amé de A

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, este contrato y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por finalizado en los siguientes casos: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante este contrato; **c)** Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y **d)** Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SEXTA: PAGO**

DE IMPUESTOS FISCALES. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud del presente contrato, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SEPTIMA: FINIQUITO.** Una vez liquidado el presente contrato a satisfacción de las partes y no habiendo ninguna obligación pendiente de cumplimiento, se otorgará el finiquito respectivo. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.**

En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido del contrato y acta administrativa que lo contiene. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.




Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer


Juventino Baldomero Ramirez Guzmán
Licenciado en Informática y Administración
de Negocios



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (29-2022). En la ciudad de Guatemala, el día tres de octubre del año dos mil veintidós, reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, ubicada en la cuarta calle siete guion treinta y siete, zona uno, ciudad de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,** 



 actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número sesenta de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, señalo como lugar para recibir citaciones la cuarta calle siete guion treinta y siete zona uno, ciudad de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como **LA SECRETARÍA;** y por la otra parte, **PEDRO CARLOS ANTONIO ESTACUY LÓPEZ,**



ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; **d)** Que por este acto celebramos **CONTRATO DE**

Ana L

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: 1, 3, 9, 44 literal e), 50, 62, 65, 69 y 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 1, 2 numeral 29), 32, 55 numeral 1, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 2027 y 2033 Decreto Ley número 106, Código Civil; Decreto 16-2021 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós; Acuerdo Gubernativo 293-2021 por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; 8 numeral 9) del Acuerdo Gubernativo 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y seis (186) "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo 50 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo 18 "Servicios Técnicos Profesionales", Renglón Presupuestario 186 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de **honorarios**, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización

Anke



por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en este contrato. **CUARTA: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto actualizar módulos de gestión de recursos humanos tales como gestión de vacaciones, integración de sistemas de control de ingreso y egreso de personal y desarrollo de un módulo para trabajo remoto integrado al sistema de aplicaciones administrativas de la SEPREM. **QUINTA: METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A REALIZAR.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual, para ello, podrá sostener reuniones de trabajo internas con el personal de las Direcciones de Informática y de Recursos Humanos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. Además, se deberán realizar, las siguientes actividades: **a)** Modificar funcionalidades del módulo de gestión de vacaciones del conjunto de aplicaciones administrativas implementadas por la SEPREM. **b)** Modificar el sistema para la integración de registros de ingreso y egreso del personal por medio de los dispositivos biométricos instalados en la SEPREM. **c)** Desarrollar una aplicación web que se integre a las “aplicaciones administrativas” implementadas por la SEPREM, que facilite el control de asistencia a las actividades de la SEPREM por la modalidad de trabajo remoto. **d)** Publicar los módulos en ambiente de producción. **e)** Documentar técnicamente el desarrollo informático de los cambios realizados en los módulos y el desarrollo de la aplicación para el control de trabajo remoto. **SEXTA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con los Términos de Referencia, deberá presentar los siguientes productos: **Producto 1:** Modificación del módulo de vacaciones de “aplicaciones administrativas”, debe incluir documentación técnica de los cambios realizados y elaborar o actualizar el manual de usuario. **Producto 2:** Desarrollo de procesos para integración del sistema biométrico al módulo de

Anudo

recursos humanos, incluyendo documentación técnica de los cambios realizados y manual de usuario. **Producto 3:** Desarrollo de aplicación para gestión de trabajo remoto que se integre al módulo de recursos humanos, elaborar documentación técnica y manual de usuario. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la contratación es de cuarenta y cinco mil quetzales exactos (Q45,000.00) y la forma de pago será contra entrega de los productos descritos en la cláusula sexta de este contrato, lo cual será de la forma siguiente: **Un primer pago** de catorce mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q.14,850.00) equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del monto total de la contratación; **Un segundo pago** de catorce mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q.14,850.00) equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del monto total de la contratación; **Un tercer pago** de quince mil trescientos quetzales exactos (Q.15,300.00) equivalente al treinta y cuatro por ciento (34%) del monto total de la contratación; queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo 62 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; si el impuesto al valor agregado sufre modificaciones en cuanto al porcentaje a aplicar, los honorarios se modificarán en el monto que le afecte; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintidós guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y seis guion cero ciento uno guion once (2022-11130016-232-00-47-00-000-001-000-186-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos lo siguiente: **a)** El producto requerido según cláusula sexta del presente contrato contenido en esta acta administrativa, aprobado por el Despacho Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer; **b)** Factura Electrónica en Línea -FEL- autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **OCTAVA: PLAZO.** El plazo del presente contrato de servicios profesionales es a partir del tres

Anche

de octubre al treinta y uno de diciembre del año en curso. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** PEDRO CARLOS ANTONIO ESTACUY LÓPEZ declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, que no es deudor moroso del Estado y que actualmente no desempeña ningún cargo público ni presta otros servicios profesionales, remunerados con fondos del Estado.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. PEDRO CARLOS ANTONIO ESTACUY LÓPEZ, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, PEDRO CARLOS ANTONIO ESTACUY LÓPEZ se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo 65 y 69 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en el presente contrato de servicios profesionales y 55 numeral 1 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA:**

CONFIDENCIALIDAD. PEDRO CARLOS ANTONIO ESTACUY LÓPEZ se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y**

CONTROVERSIAS. La persona contratada objeto de esta negociación se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, este contrato y quedan

Marta



incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por finalizado en los siguientes casos: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante este contrato; **c)** Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y **d)** Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud del presente contrato, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello.

DÉCIMA SEPTIMA: FINIQUITO. Una vez liquidado el presente contrato a satisfacción de las partes y no habiendo ninguna obligación pendiente de cumplimiento, se otorgará el finiquito respectivo.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido del contrato y acta administrativa que lo contiene. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer



Pedro Carlos Antonio Estacuy López
Ingeniero en Sistemas de Información y
Ciencias de la Computación

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (27-2022). En la ciudad de Guatemala, el día tres de octubre del año dos mil veintidós, reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, ubicada en la cuarta calle, siete guion treinta y siete, zona uno, ciudad de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,** [REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número sesenta de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno y acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta calle, siete guion treinta y siete, zona uno, ciudad de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como **LA SECRETARÍA;** y por la otra parte, **WERNER WOTZBELI VILLAR ANLÉU,** [REDACTED]

Ana Leticia Aguilar Theissen

[REDACTED] Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; **d)** Que por este acto celebramos

-3194-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: 1, 3, 9, 44 literal e), 50, 62, 65, 69 y 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 1, 2 numeral 29), 32, 55 numeral 1, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 2027 y 2033 Decreto Ley número 106, Código Civil; Decreto 16-2021 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós; Acuerdo Gubernativo 293-2021 por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; 8 numeral 9) del Acuerdo Gubernativo 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo 50 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo 18 "Servicios Técnicos Profesionales", Renglón Presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de **honorarios**, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de

Handwritten signature

Handwritten signature

tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en este contrato. **CUARTA: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto desarrollar instrumentos orientativos que permitan el fortalecimiento de la gestión estratégica de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A REALIZAR.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual, considerando las disposiciones oficiales establecidas internamente ante la emergencia del COVID-19. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. Además, se deberán realizar, las siguientes actividades: **a)** Reuniones virtuales y presenciales con el equipo técnico de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres y equipo multidisciplinario de apoyo a Seprem; **b)** Análisis de documentos que permitan el fortalecimiento estratégico de Seprem. **SEXTA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con los Términos de Referencia, deberá presentar los siguientes productos: **Producto 1:** Revisión y actualización del documento "Orientaciones técnicas para la incorporación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, de acuerdo a las prioridades de la PNPDIM, en las normas de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Planificación", para su incorporación al Dossier de Seprem. **Producto 2:** Revisión y actualización del documento "Propuesta metodológica para la incorporación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres en los procesos de planificación y presupuesto público", para su incorporación al Dossier de Seprem. **Producto 3:** Revisión y actualización del documento, "Guías para la incorporación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres en los procesos de planificación y presupuesto público", para su incorporación al Dossier de Seprem. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la contratación es de cuarenta y cinco mil quetzales exactos (Q.45,000.00) y la forma de pago será

med

contra entrega de los productos descritos en la cláusula sexta de este contrato, lo cual será de la forma siguiente: **un primer pago** de catorce mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q.14,850.00) equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del monto total de la contratación; **un segundo pago** de catorce mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q.14,850.00) equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del monto total de la contratación; **un tercer pago** de quince mil trescientos quetzales exactos (Q.15,300.00) equivalente al treinta y cuatro por ciento (34%) del monto total de la contratación; queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo 62 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; si el impuesto al valor agregado sufre modificaciones en cuanto al porcentaje a aplicar, los honorarios se modificarán en el monto que le afecte; Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintidós guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2022-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos lo siguiente: **a)** El producto requerido según cláusula sexta del presente contrato contenido en esta acta administrativa, aprobado por el Despacho Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer; **b)** Factura electrónica en línea -FEL- autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **OCTAVA: PLAZO.** El plazo del presente contrato de servicios profesionales es a partir del tres de octubre al treinta y uno de diciembre del año en curso. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. WERNER WOTZBELI VILLAR ANLÉU** declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, que no es deudor moroso del Estado y que actualmente no desempeña ningún cargo público ni presta otros servicios profesionales, remunerados con fondos del Estado.

Anexo de





-3197-

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. WERNER WOTZBELI VILLAR ANLÉU, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, WERNER WOTZBELI VILLAR ANLÉU se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo 65 y 69 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en el presente contrato de servicios profesionales y 55 numeral 1 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEGUNDA:

CONFIDENCIALIDAD. WERNER WOTZBELI VILLAR ANLÉU se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y

CONTROVERSIAS. La persona contratada objeto de este contrato se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, este contrato y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por finalizado en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante este contrato; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por

Anexo



-3198-

revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud del presente contrato, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SEPTIMA: FINIQUITO.** Una vez liquidado el presente contrato a satisfacción de las partes y no habiendo ninguna obligación pendiente de cumplimiento, se otorgará el finiquito respectivo. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido del contrato y acta administrativa que lo contiene. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer



Werner Wotzbeli Villar Anléu
Administrador de Empresas



-3199-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (28-2022). En la ciudad de Guatemala, el día tres de octubre del año dos mil veintidós, reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, ubicada en la cuarta calle siete guion treinta y siete, zona uno, ciudad de Guatemala, NOSOTROS: Por una parte ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, c

[Redacted]

[Redacted] actúo en

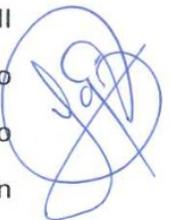
mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número sesenta de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta calle siete guion treinta y siete zona uno, ciudad de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como LA SECRETARÍA; y por la otra parte, JOSÉ WALFIDIER LAVARREDA CALDERÓN

[Redacted]

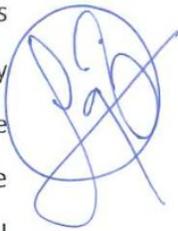
Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto

Ano de

celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: 1, 3, 9, 44 literal e), 50, 62, 65, 69 y 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 1, 2 numeral 29), 32, 55 numeral 1, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 2027 y 2033 Decreto Ley número 106, Código Civil; Decreto 16-2021 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós; Acuerdo Gubernativo 293-2021 por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; 8 numeral 9) del Acuerdo Gubernativo 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo 50 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo 18 "Servicios Técnicos Profesionales", Renglón Presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de **honorarios**, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos



tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en este contrato. **CUARTA: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto Desarrollar Instrumentos orientativos que permitan el fortalecimiento de la gestión estratégica de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A REALIZAR.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual, considerando las disposiciones oficiales establecidas internamente ante la emergencia del COVID-19. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. Además, se deberán realizar, las siguientes actividades: **a)** Reuniones virtuales y presenciales con el equipo técnico de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres y equipo multidisciplinario de apoyo a Seprem; **b)** Análisis de documentos que permitan el fortalecimiento estratégico de Seprem. **SEXTA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con los Términos de Referencia, deberá presentar los siguientes productos: **Producto 1:** Revisión y actualización de Propuesta en la tipología y rectoría de proyectos de inversión pública orientados al bienestar de las mujeres en el marco del SCDUR, para su incorporación al Dossier de Seprem. **Producto 2:** Revisión y actualización de Propuesta de ruta crítica para el funcionamiento y la operación de proyectos de inversión pública para mujeres, financiados con recursos de los Consejos Departamentales de Desarrollo, para su incorporación al Dossier de Seprem. **Producto 3:** Revisión y actualización de hoja de ruta para viabilizar la asignación de recursos que permitan garantizar el funcionamiento de los proyectos de inversión pública orientados a la equidad entre hombres y mujeres, para su incorporación al Dossier de Seprem. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la contratación es de cuarenta y cinco mil



quetzales exactos (Q.45,000.00) y la forma de pago será contra entrega de los productos descritos en la cláusula sexta de este contrato, lo cual será de la forma siguiente: **Un primer pago** de catorce mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q.14,850.00) equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del monto total de la contratación; **Un segundo pago** de catorce mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q.14,850.00) equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del monto total de la contratación; **Un tercer pago** de quince mil trescientos quetzales exactos (Q.15,300.00) equivalente al treinta y cuatro por ciento (34%) del monto total de la contratación; queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo 62 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; si el impuesto al valor agregado sufre modificaciones en cuanto al porcentaje a aplicar, los honorarios se modificarán en el monto que le afecte; Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintidós guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2022-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos lo siguiente: **a)** El producto requerido según cláusula sexta del presente contrato contenido en esta acta administrativa, aprobado por el Despacho Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer; **b)** Factura Electrónica en Línea -FEL- autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **OCTAVA: PLAZO.** El plazo del presente contrato de servicios profesionales es a partir del tres de octubre al treinta y uno de diciembre del año en curso. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** **JOSÉ WALFIDIER LAVARREDA CALDERÓN** declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, que no es deudor moroso del Estado y que actualmente

no desempeña ningún cargo público ni presta otros servicios profesionales, remunerados con fondos del Estado. **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** JOSÉ WALFIDIER LAVARREDA CALDERÓN, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **JOSÉ WALFIDIER LAVARREDA CALDERÓN** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo 65 y 69 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en el presente contrato de servicios profesionales y 55 numeral 1 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** JOSÉ WALFIDIER LAVARREDA CALDERÓN se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** La persona contratada objeto de esta negociación se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, este contrato y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por finalizado en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones



Ande

contraídas mediante este contrato; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud del presente contrato, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SEPTIMA: FINIQUITO.** Una vez liquidado el presente contrato a satisfacción de las partes y no habiendo ninguna obligación pendiente de cumplimiento, se otorgará el finiquito respectivo. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido del contrato y acta administrativa que lo contiene. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.


Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer




José Walfidier Lavarreda Calderón
Ingeniero Agrónomo